

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (02) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICADO:	50001-33-33-004-2013-00486-01

Revisado el expediente, sería el caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandante¹ EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – ETB S.A. E.S.P. contra la sentencia del primero (01) de septiembre de 2020², proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Villavicencio, no obstante, se observa que la decisión de segunda instancia debe ser tomada por el Despacho de la Magistrada NELCY VARGAS TOVAR, toda vez que en anterior ocasión le correspondió a su despacho conocer del presente asunto, según consta en oficio No. J.4 – 00014 del veintiocho (28) de enero de 2016 en donde remiten por primera vez el proceso al despacho en su momento a cargo del Magistrado LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO, para que conociera en efecto suspensivo el recurso de apelación en forma subsidiaria, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra auto que negó una prueba realizada en la fecha de audiencia inicial realizada el 27 de enero de 2016³.

Así las cosas, consta en el expediente⁴ que dicho recurso fue resuelto por el Magistrado en Auto interlocutorio No. 181 del 14 de marzo de 2018, en donde confirma el Auto proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio en la audiencia inicial mencionada.

¹ Archivo 2. 50001333300420130048600_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_4-12-2020 4.17.26 p.m. Pp. 156-169

² Ibidem. Pp. 130-144

³ Ibidem. Pp. 53-59

⁴ Archivo 4. 50001333300420130048600_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_7-12-2020 11.35.40 a.m..PDF pp. 4-10

Al respecto, el Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 dispuso en el artículo 8 "COMPENSACIONES EN EL REPARTO" lo siguiente:

"ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. *En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.*

"(...)

8.5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso. (...) "(subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se ordenará remitir el expediente al mencionado despacho por conocimiento previo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: REMÍTASE, por secretaría, el expediente al Despacho de la Magistrada Nelcy Vargas Tovar, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, déjese las constancias a que haya lugar y envíese el formato de compensación a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a873e9fdc4ebd3ce3e2f4482cb9d0c22ef860416510e5d712feb6e8e63765c2

Documento generado en 02/02/2021 02:29:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>